

## **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE ACÓLITOS**

### Artículo 1.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como objeto fundamental la organización del Cuerpo de Acólitos, en el que se incluyen tanto los propios acólitos, como los monaguillos y los servidores de la Hermandad, para su participación tanto en los cultos internos y externos como en los actos piadosos y procesiones que la misma organice.

Es también objeto del presente Reglamento concretar las competencias del Promotor Sacramental respecto a la organización de este grupo de hermanos, así como definir su composición, funciones, obligaciones y proceso de designación de puestos en el ejercicio de su ministerio.

### Competencias del Promotor Sacramental.

### Artículo 2.

El Promotor Sacramental, como recogen nuestras Reglas, es el responsable de la organización de los cultos que realice nuestra Hermandad. Con el objetivo de lograr la mejor celebración y mayor solemnidad posibles de todos ellos, se ocupará de la organización de un Cuerpo de Acólitos.

### Artículo 3.

El Promotor Sacramental deberá ocuparse, en colaboración con el Diputado de Formación y el Director Espiritual, de la formación de los hermanos del Cuerpo de Acólitos, sobre todo de la preparación de los mismos en los conocimientos litúrgicos necesarios que estos deban tener para desarrollar de forma adecuada su labor en los cultos que participen.

### Artículo 4.

El Promotor Sacramental es el responsable de designar a los hermanos que participen como acólitos, monaguillos o servidores, tanto en los cultos internos y externos como en los actos piadosos y procesiones que la Hermandad realice, así como de asignarles las funciones que deberán desempeñar en los mismos.

### Composición del Cuerpo de Acólitos.

### Artículo 5.

Podrán formar parte del Cuerpo de Acólitos todos los hermanos que voluntariamente quieran participar en los cultos internos y externos y en los actos piadosos ayudando a los celebrantes, así como en las procesiones, incluida la Estación de Penitencia, portando los signos y ornamentos propios de los actos litúrgicos, y que cumplan con los requisitos que establece este Reglamento.

### Artículo 6.

Con objeto de favorecer la incorporación de los hermanos jóvenes, para participar como acólito o servidor en los cultos, actos piadosos y procesiones, los hermanos deberán tener una edad comprendida entre los 16 y los 35 años inclusive. Para participar como monaguillos en las procesiones, la edad de los hermanos deberá estar comprendida entre los 10 y 16 años inclusive.

### Funciones de los acólitos, monaguillos y servidores.

#### Artículo 7.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos participarán en los cultos internos y externos y en los actos piadosos organizados por la Hermandad, auxiliando al celebrante en la liturgia y ritual propios de cada uno de ellos, con el objetivo de lograr la mayor solemnidad posible de los mismos y fomentar con ello la piedad en los fieles. Ayudarán a los celebrantes portando los signos y ornamentos empleados para los distintos actos litúrgicos según la normativa eclesiástica de aplicación en cada caso, así como en las procesiones, teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones propias de nuestra Hermandad.

### Obligaciones de los acólitos, monaguillos y servidores.

#### Artículo 8.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán asistir, y participar con aprovechamiento, a todos los cursos y actos formativos que la Hermandad organice o proponga para la mejor formación de los mismos.

#### Artículo 9.

Los hermanos del cuerpo de Acólitos deberán mostrar disponibilidad para participar en los cultos y actos piadosos organizados por la Hermandad, desempeñando las funciones que les hayan sido encomendadas por el Promotor Sacramental.

#### Artículo 10.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán asistir a los cultos y actos piadosos realizados por la Hermandad, aunque no les haya sido designada labor auxiliar alguna.

#### Artículo 11.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán participar con regularidad de forma activa en la vida de Hermandad, con actitud comprometida y de servicio.

#### Artículo 12.

Los acólitos, monaguillos y servidores deberán presentar un aspecto físico cuidado, tanto en el aseo como en la imagen personal, para poder participar en los cultos y actos piadosos, así como en las procesiones, no estándoles permitido la utilización de signos externos distintivos que desdigan del decoro propio de estos actos. Quienes tengan el pelo largo, deberán llevarlo convenientemente recogido. En ningún caso les estará permitido portar ni utilizar objetos electrónicos durante la celebración de los cultos, actos piadosos y procesiones.

#### Artículo 13.

Los hermanos del Cuerpo de Acólitos deberán vestir la indumentaria requerida para cada culto o acto piadoso en el que participen, sin hacer mal uso de ella, preocupándose por su conservación y buen estado. Independientemente de las albas y dalmáticas, deberán vestir camisa o camiseta de color claro y lisa, pantalón largo oscuro y zapatos y calcetines negros. Los monaguillos, en los cultos externos e internos y actos piadosos, revestirán sotana de color negro y sobrepelliz blanco o, en

su defecto, alba y cíngulo blancos. En el caso de los servidores, vestirán el traje establecido para los mismos siempre que sea posible; en caso contrario vestirán traje oscuro.

#### Artículo 14.

La ausencia sin causa justificada de peso y aviso previo, impuntualidad, falta de actitud antes, durante y posterior al ejercicio de su servicio o incumplimiento general de algunas de las obligaciones descritas, serán tenidas en cuenta para iniciar, si fuera necesario, las medidas sancionadoras oportunas.

#### Formación.

#### Artículo 15.

La Hermandad está obligada a cuidar de la formación religiosa y litúrgica de los hermanos que conforman el cuerpo de acólitos. Para ello organizará, a propuesta del Promotor Sacramental, cuantos cursos y actos formativos estime conveniente o propondrá la participación en aquellos cursos organizados por otras instituciones afines, con el objetivo de que estos desempeñen con la mayor solvencia posible las funciones encomendadas en los cultos y actos piadosos. Los hermanos del cuerpo de acólitos están obligados a asistir y participar en los mismos .

#### Artículo 16.

La Hermandad facilitará los medios necesarios para que los acólitos, monaguillos y servidores desarrollen su labor de forma conveniente y eficaz.

#### Designación de los puestos y funciones de los acólitos, monaguillos y servidores.

#### Artículo 17.

El Promotor Sacramental, previamente a la celebración de cada culto interno o externo, incluida la Estación de Penitencia, o de cada acto piadoso, confeccionará una lista en la que asignará los diferentes puestos a ocupar y las funciones a realizar por los hermanos del Cuerpo de Acólitos.

#### Artículo 18.

Aquellos hermanos que deseen participar como acólitos en la Estación de Penitencia deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- Haber asistido y participado con aprovechamiento al curso anual que la Hermandad organizará para la formación de los hermanos del Cuerpo de Acólitos, o aquellos propuestos por la misma y organizados por otras instituciones afines.
- Participar en las Misas de Hermandad ayudando al celebrante cuando le sea asignada dicha labor por el Promotor Sacramental, dentro del turno rotatorio que se establecerá cada curso cofrade entre los miembros del Cuerpo de Acólitos para cumplir con tal cometido.
- Participar en los cultos de la Hermandad desempeñando la labor que el Promotor Sacramental le asigne en cada caso, para lo cual también se atenderá al criterio de rotación entre los miembros del Cuerpo de Acólitos.

#### Artículo 19.

El criterio para asignar los puestos de acólitos y monaguillos en la Estación de Penitencia será el de la antigüedad de pertenencia a la Hermandad de entre los hermanos solicitantes que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 18 de este Reglamento y con lo expuesto en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno para la Estación de Penitencia.

En caso de que quedasen puestos vacantes sin cubrir, el Promotor Sacramental designará a los hermanos que ocuparán dichos puestos.

#### Artículo 20.

Ningún hermano acólito o monaguillo podrá repetir su participación en el cortejo de acólitos de un paso hasta que no haya participado en posteriores Estaciones de Penitencia en el cortejo de acólitos de los otros dos pasos de la Cofradía.